



**DECRETO EDIL N° 235/2026
DE DESTITUCIÓN DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES**

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS:

La Constitución Política del Estado; la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales; el Estatuto del Funcionario Público; y las atribuciones conferidas a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, configurando una estructura orgánica destinada a garantizar la correcta conducción política y administrativa del gobierno local.

Que, el Artículo 6, Parágrafo II, numeral 3, de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", define a la autonomía como la cualidad gubernativa que adquieren las entidades territoriales conforme a la Constitución Política del Estado y la ley, comprendiendo la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, estableciendo en su Artículo 3 que la normativa legal emitida por el Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, los parágrafos I. y II. del Artículo 4 de la Ley N° 482 disponen que el Gobierno Autónomo Municipal se estructura en un Órgano Legislativo y un Órgano Ejecutivo, bajo los principios de independencia, separación, coordinación y cooperación entre órganos, principios que orientan la actuación armónica de las autoridades municipales y la eficacia de la gestión pública.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 establece la jerarquía normativa municipal, reconociendo al Decreto Edil como una norma emitida por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal en el ejercicio de sus competencias, constituyéndose en el instrumento jurídico idóneo para disponer decisiones administrativas vinculadas a la organización y funcionamiento del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 482 determina que la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal está conformada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal y las Secretarías y los Secretarios Municipales, quienes ejercen funciones jerárquicas de dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas municipales.

Que, el Artículo 26, numerales 1, 5, 8 y 10 de la Ley N° 482, atribuye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, entre otras facultades, la representación legal del Gobierno Autónomo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Municipal, la emisión de Decretos Ediles, la designación de Secretarías y Secretarios Municipales mediante Decreto Edil, y la dirección de la gestión pública municipal.

Que, conforme al Artículo 5 del Estatuto del Funcionario Público, las Secretarías y los Secretarios Municipales son autoridades de libre nombramiento y libre remoción, no generando derecho adquirido a la permanencia en el cargo, encontrándose su designación y cese sujetos a la decisión discrecional de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en función de la confianza y los objetivos de la gestión municipal.

Que, en el marco del cierre de la gestión municipal saliente y el inicio de una nueva gestión, resulta necesario disponer el cese de funciones de las autoridades jerárquicas del Órgano Ejecutivo Municipal, a efectos de garantizar la continuidad institucional, la reorganización administrativa y el ejercicio pleno de las atribuciones de la nueva Máxima Autoridad Ejecutiva, quedando sin efecto cualquier situación administrativa previa incompatible con dicho proceso.

POR TANTO:

La ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y demás normativa aplicable.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – (DESTITUCIÓN) En el marco de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Artículo 5 del Estatuto del Funcionario Público, en atención a la naturaleza de libre nombramiento y libre remoción de los cargos, se DISPONE la DESTITUCIÓN de las Secretarías y Secretarios Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al siguiente detalle:

De VARGAS SALAZAR OSMAR; del cargo de SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

De JEREZ MANTICA JOSÉ FELIPE; del cargo de SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

De DIAZ RAMOS MARIANA; del cargo de SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

De ORTEGA ZÁRATE IVER; del cargo de SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

De TORRES ESPADA ALFREDO; del cargo de SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

De ARACENA RASGUIDO ROBERTO; del cargo de SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

De LLANOS SIGUENTES MARISOL LIZETH; del cargo de SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

De CALLE DURÁN ALDO WALTER; del cargo de SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

De ROSALES SERNICH IVES ROLANDO; del cargo de SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO. – (EFECTOS) La destitución dispuesta produce efectos administrativos inmediatos, quedando sin efecto cualquier designación, encargo, comisión, licencia, vacación o autorización administrativa previa, sin perjuicio de los derechos laborales devengados que correspondan conforme a normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – (ENTREGA DE ACTIVOS) Las autoridades destituidas deberán proceder a la entrega formal inmediata de bienes, activos, documentación, archivos físicos y digitales, y demás responsabilidades inherentes a la función, a las unidades pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – (REMISIÓN Y PUBLICACIÓN) En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, y publíquese en la Gaceta Municipal de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO. – (EJECUCIÓN) El cumplimiento del presente Decreto Edil queda a cargo de la Secretaría General y de Gobernabilidad y de las instancias administrativas competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIONES FINALES, ABROGATORIA Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA. – (ABROGATORIA Y DEROGATORIA) Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 04 días del mes de mayo de la gestión 2026.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE